| Santiago de Cali, Diciembre 9 de 2014   |
|---|
|   |
| Honorable Concejal  |
| José Uriel Rojas Bautista   |
|   |
|   |
| Presidente Comisión de Presupuesto  |
|   |
|   |
|   |
| Dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos 154 y 155 del Reglamento interno de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, hago entrega formal de la ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 091 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES FISCALES IMPRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE |
| SANTIAGO DE CALI". Con el fin de que sea presentada a consideración de los Honorables Concejales de la Comisión que usted preside, para efectos de continuar con su trámite.  |
|   |
| Atentamente   |

DANIS ANTONIO RENTERIA CHALÁ

Concejal de Santiago de Cali Partido MIO

#### CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

# **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE** 

**PROYECTO DE ACUERDO No. 091** 

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES FISCALES IMPRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE SANTIAGO DE CALI"

H.C. DANIS ANTONIO RENTERIA CHALÁ

**Concejal Ponente** 

Santiago de Cali, septiembre de 2014

#### **PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES FISCALES IMPRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE SANTIAGO DE CALI"

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del Reglamento Interno de la Corporación, esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

### I. ANTECEDENTES DEL PROYECTOS

El señor Alcalde de nuestra ciudad, el Dr. Rodrigo Guerrero Velasco, presentó a consideración de esta Corporación el proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES FISCALES IMPRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE SANTIAGO DE CALI".

El señor Presidente de esta Corporación, el Dr. Fabio Fernando Arroyave Vivas, a través de su Secretario General me designó ponente del presente proyecto, mediante la Resolución No. 21.2.22-569 de diciembre 01 de 2014.

El día martes 02 de diciembre de 2014, en la Comisión de Presupuesto, se dio apertura al Proyecto de Acuerdo No. 091 Proyecto de Acuerdo No. 091 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES FISCALES IMPRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE SANTIAGO DE CALI"; contando con la presencia del concejal ponente, Dr. DANIS ANTONIO RENTERIA CHALÁ, seis honorable concejales de la comisión y los representantes de la Administración Municipal, Dr. ANDRES FELIPE URIBE – Director Departamento Administrativo de Hacienda. Dr. LEON DARIO ESPINOSA – Director Departamento Administrativo de Planeación, así como los delegados de la Dirección Jurídica, Personería y Contraloría municipal. El mismo día se aprobó el cronograma de estudio del proyecto y se dio apertura al libro de participación ciudadana.

La apertura de estudio del proyecto de acuerdo contó con la intervención del honorable concejal Albeiro Echeverri, quien expuso su preocupación sobre tres temas a saber: avalúos de los bienes inmuebles incluidos en el proyecto de acuerdo, ingresos generados por concepto de arriendo a terceros y mecanismo por el cual se haría la venta de dicho inmuebles. El honorable concejal señaló que dichos temas no se encuentran explícitos en el proyecto, y son de gran importancia para el estudio de aquel. En el mismo sentido el honorable Concejal Harvi Mosquera manifestó que el proyecto de acuerdo no está acompañado de todos los soportes necesarios para hacer el debido estudio, tales como los avalúos catastrales y comerciales, proyecciones de ingresos por concepto de ventas y índices de productividad de los inmuebles como canon de arrendó. A su turno, el honorable concejal Danis Antonio Renteria, Ponente del Proyecto de Acuerdo, indicó que dentro de sus funciones está el recoger todas las inquietudes de los honorables concejales y realizar su trámite ante la Administración.

El día jueves 04 de diciembre se continuó con el estudio del Proyecto de Acuerdo No 091. En dicha fecha el director del departamento de desarrollo sustento el proyecto ante la honorable comisión de presupuesto y los honorables presentaron una serie de preguntas. El honorable concejal Harvi Mosquera señaló su preocupación al encontrar que varios inmuebles de que trata el proyecto de acuerdo tienen un avaluó comercial inferior al catastral, lo cual no es concordante con la ley. De esta manera, según el concejal, le preocupa que estos bienes sean vendidos a un precio menor al que corresponde. De otro lado, el honorable concejal ponente Danis Antonio Renteria, abogó por una mejor sustentación respecto de uno de los argumentos que sostienen el proyecto en estudio, a saber, el deterioro de los bienes inmuebles. Así, pidió de parte la administración mayor claridad y justificación al respecto.

A su turno el Director de Desarrollo Administrativo respondió las preguntas formuladas por los honorables concejales. Sobre el tema tratado por el honorable concejal Harvi Mosquera, que trata de los avalúos comerciales y catastrales, señaló el director que el precio de venta tenido en cuenta como referencia inicial será el mayor entre los dos avalúos presentado, y que el que algunos bienes presenten un avaluó catastral mayor al comercial se debe a que los datos del avaluó comercial son del año 2013.

Sobre la dudas expuestas por el honorable concejal ponente, Danis Antonio Rentería, el director indicó que el principal argumento y necesidad de enajenar los bienes indicados en el proyecto en estudio es la improductividad de los mismo y la carga que estos representan para el municipio, además del deterioro.

El día viernes cinco de diciembre en continuación de estudio del Proyecto de Acuerdo No 091, el honorable concejal ponente solicitó a la presidencia de la honorable comisión de presupuesto, se continuara con la justificación por parte de las entidades de la administración municipal.

En desarrollo de la petición del honorable concejal ponente, el director del Departamento Administrativo de Hacienda, indicó que los bienes inmuebles de que trata el proyecto de acuerdo No 091 de 2014 representan cargas para el municipio y allí radica la importancia de enajenarlos. Igualmente señaló que los recursos generados por la venta de los bienes inmuebles ascienden a \$2.017.833.401 menos un 3% por concepto de comisión de subasta que corresponde a \$60.535.002 y 16% por concepto de IVA correspondiente a \$322.853.344, para un valor total recibido por el municipio de \$1.634.445.055. Dicha cifra, al provenir de la enajenación de bienes inmuebles será distribuida como se indica en el cuadro a continuación, según la Cláusula 4 del el Parágrafo 4 del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del año 2001.

| Recursos de<br>Capital 100%<br>\$1.634.445.055 | 15%<br>\$245.166.758   | FONPET  |
|--|------------------------|---|
|  | 85%<br>\$1.389.278.297 | 10% Fondo de<br>Contingencias<br>\$138.927.829<br>30% Patrimonio<br>Autónomo<br>\$416.783.488 |
|  |                        | 30% en Inversión<br>\$416.783.488   |
|  |                        | 30% Deuda Pública<br>\$416.783.488  |

A su turno, el Director del Departamento Administrativo de Planeación, indicó que la enajenación de inmuebles de que trata el proyecto de acuerdo en mención se ubica en el marco del programa PROGA, Programa para le Gestión Eficiente de Activos Públicos.

Al final de la intervención del Director Administrativo de Planeación, el honorable concejal ponente Danis Antonio Rentería, solicitó por escrito todas las respuestas dadas por parte de la administración y agregó que es importante conocer el mecanismo legal por medio del cual se realizará la venta de los bienes inmuebles de que trata el artículo dos del Proyecto de Acuerdo No 091, dado que la administración a aseverado que la venta de los bienes inmuebles en general se hará por medio de subasta pública cuando el artículo citado define explícitamente la venta directa a la EMRU E.I.C, dentro del marco del proyecto de renovación urbana "Cuidad Paraíso". Cuestión ante la cual el Director de Desarrollo Administrativo contestó que dicho marco de renovación urbana daba lugar a la venta de los bienes a la EMRU E.I.C.

El día martes nueve de noviembre se dio la participación ciudadana, requisito para el cual no se tuvo ciudadanos inscritos para participar del presente Acuerdo. No obstante, la administración terminó de aclarar las dudas planteadas por la comisión, al tiempo que los honorables concejales Jhon Jairo Hoyos y Harvi Mosquera proponía la adición de un parágrafo que sujetara la venta de los bienes inmuebles a un precio mínimo, en coherencia con la normatividad vigente. El mismo día se dio cierre al proyecto de acuerdo, fijándose el miércoles 10 de diciembre como día para rendir ponencia y votar en primer debate el Proyecto de Acuerdo No 091.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO

El numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos.

El artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, en su parágrafo 4°, establece que "De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

"(...)

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

(...)"(Subrayado por fuera de texto)

El artículo 167 del Decreto 1333 de 1986 por su parte establece que: "La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos, estarán sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales".

Por su parte, la Ley 136 de 1994 artículo 32 numeral 3º señala como una de las atribuciones de los Concejos, la siguiente: "Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo".

La Ley 80 de 1993,en el artículo 2º literal a) del numeral 10, incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel, a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios, (Art. 11,literal b del numeral 30) y en el artículo 25, numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los Concejos Municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos conforme lo establece el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política.

De la normatividad transcrita se observa claramente que el Concejo Municipal tiene la competencia para autorizar al señor Alcalde para la enajenación de los bienes inmuebles antes relacionados.

El Alcalde, una vez autorizado por el Concejo Municipal, deberá agotar el trámite determinado por la Ley 80 de 1993, con las modificaciones hechas por la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones relacionadas con la enajenación onerosa de bienes inmuebles, en especial lo establecido por el Decreto 1510 de 2013, artículos 88 y s.s.,

### DEL IMPACTO FISCAL EN EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

La Subdirección de Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda, mediante Oficio del 04 de noviembre de 2014, dio su concepto sobre este proyecto expresando: "Que el proyecto de acuerdo en mención no afecta la estabilidad financiera del municipio dado que los recursos provenientes de la venta de los bienes inmuebles fiscales a los que se refiere la iniciativa, no hacen parte de la proyección de ingresos que integra el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Por el contrario permite mejorar las finanzas de la entidad territorial debido a que se contaría con recursos adicionales entre otros para inversión."

### Luego agrega:

"Que el proyecto de acuerdo es consistente con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme lo estable el artículo 7 de la Ley 819 de 2003".

#### CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, mediante el Oficio 2014413210015494 de octubre 27 de 2014, hace constar que: "Si bien, el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali, "CaliDA una ciudad para todos", no determina un indicador relacionado con la venta de inmuebles fiscales, la Línea Estratégica 6. CaliDA: Buen Gobierno para todos, Componente 6.2 Gestión Fiscal, Contable y Financiera; Programa 6.2.1 Programa Sostenibilidad Fiscal y Soberanía Tributaria con Resultados, establece como una de las estrategias para el mejoramiento del flujo de caja de los recursos públicos, el aprovechamiento efectivo de los viene inmuebles municipales."

#### Agrega que:

"Al amparo de este precepto, se emite concepto técnico favorable del Proyecto de Acuerdo presentado, no sin antes aclarar que el mismo requiere además del concepto del Departamento Administrativo de Hacienda y de la Dirección Jurídica, en lo de su competencia."

Por todo lo anterior es que solicito, muy comedidamente, a los Honorables Concejales darle el trámite de ley a la presente iniciativa que se pone a su consideración para la que pido su apoyo ya que contribuye a dar un uso más eficiente a los bienes y recursos con los que cuenta el Municipio.

# III. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADA

El día martes nueve de diciembre de se realizó la participación ciudadana del presente Proyecto de Acuerdo, para lo cual no hubo ciudadanos inscritos para participar en el proceso de estudio.

#### III. INFORME DE MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL PROYETO

En el Proyecto de Acuerdo No 091 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES FISCALES IMPRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE SANTIAGO DE CALI" se realizó una modificación, producto del debate desarrollado en el seno de la honorable Comisión de Presupuesto.

#### Modificación:

Se agregó un parágrafo al ARTÍCULO CUARTO. Éste artículo queda de la siguiente manera:

ARTÍCULO CUARTO: Facultar al Alcalde para que adelante los trámites

necesarios para suscribir los contratos de compraventa y de más documentos necesarios para la enajenación de bienes inmuebles fiscales señalados en los artículos precedentes, de conformidad con las disposiciones legales

vigentes que regulan la materia.

PARAGRAFO: La enajenación de estos bienes inmuebles deberá efectuarse teniendo en cuenta los avalúos comerciales de cada uno

de ellos en la forma prevista en los artículos 101 y 102 del Decreto 1510 de 2013 para la fijación del precio mínimo de venta. Para los bienes inmuebles declarados de utilidad pública e interés social se deberá hacer con el avalúo en la forma consagrada en los artículos 60 y s.s de la Ley 388 de 1997. En todos los casos se deberá tener en cuenta lo

establecido por el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1450

de 2011.

#### V. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

La Dirección de Desarrollo Administrativo ha emprendido una importante labor encaminada a realizar la depuración estadística, jurídica y técnica de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Santiago de Cali, en el marco de sus responsabilidades, en especial la de "Organizar, administrar, vigilar, controlar y registrar los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Santiago de Cali tanto fiscales como de uso público y adoptar los mecanismos necesarios para garantizar la protección y buen uso de los mismos".

En este sentido, en el año 2013 y en lo corrido del año 2014, se ha adelantado una labor de consolidación y depuración de bienes inmuebles, que trajo consigo además la valoración técnica de algunos inmuebles que podían ser susceptibles

de ser vendidos, en especial bienes fiscales que por su naturaleza no requiere el Municipio de Santiago de Cali para la prestación de sus servicios.

Esto siguiendo las directrices fijadas por el Departamento Nacional de Planeación a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social contenidas en el Documento CONPES 3251 del 20 de Octubre de 2003 para la: RENOVACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: PROGRAMA PARA LA GESTIÓN EFICIENTE DE ACTIVOS PÚBLICOS (FASE I: ACTIVOS FIJOS INMOBILIARIOS), en desarrollo de las estrategias formuladas en el documento CONPES general del Programa de Renovación de la Administración Pública, presentándose a consideración del Consejo de Política Económica y Social, el Programa para la Gestión Eficiente de Activos Públicos – PROGA –.

Para los efectos de este proyecto se establece como propósito el de la optimización del uso eficiente de los activos en cabeza de su propietario, en este caso el Municipio de Santiago de Cali, dentro del desarrollo normal de su cometido estatal, o en su defecto a través de la transferencia, aporte o traspaso bajo otras modalidades a otros entes públicos para el desarrollo de actividades o proyectos de impacto social, y en último caso la enajenación a título oneroso cuando no sea factible lograr los objetivos anteriores, o cuando la tenencia redunde en costos no recuperables o en actividades dispendiosas o improductivas.

El PROGA se constituye en una de las estrategias tendientes a materializar el concepto de Estado Comunitario a través del fortalecimiento de su pilar gerencial. Con la implementación del PROGA se espera generar importantes modificaciones en las actuales prácticas en la gerencia de activos públicos, en aspectos tales como la austeridad, la eficiencia y la eficacia.

El programa tiene como objetivo el desarrollo de un sistema de gestión eficiente de activos públicos que maximice el retorno económico y social de los activos del Estado. De otro lado, la implantación del PROGA generará mejoría en la eficiencia y la eficacia de la gestión pública, dado que los recursos físicos de las entidades estatales serán proporcionales a sus necesidades, se eliminarán las erogaciones destinadas al mantenimiento de activos ociosos y los activos se emplearán en labores misionales.

Esto ante el paradigma encontrado bajo el cual el Estado realiza la adquisición de bienes inmuebles que genera grandes ineficiencias e implican costos innecesarios para el fisco, dice así el documento: "En efecto, como ejemplo de los mayores costos se encuentra la asignación de partidas presupuestales para la adquisición de inmuebles que no se encuentran relacionados con el objetivo misional de la entidad y que frecuentemente terminan por convertirse en activos ociosos. Los inmuebles ociosos representan una doble pérdida para el patrimonio Estatal pues no generan beneficios para el Estado y adicionalmente, implican mayores gastos de funcionamiento por los egresos para su administración y mantenimiento. Sin embargo, muchas veces esta última labor no se realiza adecuadamente, conllevando a que una gran proporción de los bienes inmuebles del Estado aparentemente requieran de costosos procesos de saneamiento legal, físico, administrativo y tributario."

Se tuvo en cuenta también que la Ley 716 de 2001 (de saneamiento contable) imparte instrucciones para que las entidades estatales adelanten las acciones, con fundamento en los soportes necesarios, para la actualización de los estados financieros y la depuración de su información contable, lo que implica la actualización del reconocimiento y revelación contable de los bienes inmuebles propiedad de las entidades públicas como también la identificación de los problemas de tipo legal y técnico de los bienes inmuebles estatales.

Al hacerse el inventario inmobiliario del Municipio de Santiago de Cali, se observa que está compuesto por inmuebles acumulados que con el tiempo se han vuelto ociosos por la subutilización de los espacios físicos disponibles y por el no saneamiento que estos requieren para poder ser gestionados. Los inmuebles ociosos requieren de inversiones para asegurar un uso efectivo, por fuera de gastos adicionales tales como el pago de los servicios públicos, impuestos municipales y nacionales, rubros que generalmente hacen parte de las cuentas por pagar del Municipio que la Administración no tiene porqué soportar. Como asunto adicional, muchos de los inmuebles soportan los problemas legales más comunes y conocidos por todos los caleños, tales como invasiones, servidumbres no legalizadas, problemas de titularidad y construcciones sin licencias.

Todo lo anterior ha conllevado a que se produzca todo un desarrollo normativo para la implementación de la política para que pueda ser utilizada como un mecanismo de gestión eficiente de cartera y de los activos inmobiliarios del Estado aplicables a las entidades territoriales.

## DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES FISCALES IMPRODUCTIVOS

Con la depuración estadística, jurídica y técnica de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Santiago de Cali emprendida por la Dirección de Desarrollo Administrativo se ha determinado que el Municipio cuenta con unos bienes inmuebles fiscales improductivos, que son activos fijos ociosos teniendo en cuenta que no son utilizados por la Administración Municipal para el cumplimiento de sus responsabilidades y que no son requeridos por ninguna dependencia de la administración municipal y que, desde el punto de vista de la eficiencia administrativa y de las directrices establecidas por el Documento CONPES 3251 del 20 de Octubre de 2003, se debe proceder a su enajenación para evitar mayores sobre costos de administración y mantenimiento para la Administración Municipal.

El Municipio también tiene que, dentro de los diversos modos de adquisición de dominio, hay uno cuya frecuencia no es muy alta, pero que al presentarse termina siendo un proceso desgastante para la Administración con la obtención de un bien inoficioso, y una limitación para sus copropietarios, por las limitaciones legales que existen para la venta de los mismos, se trata de los porcentajes de derecho de dominio inferiores al 50%, adquiridos mediante dación en pago, dentro de procesos de liquidación obligatoria de personas jurídicas ante la jurisdicción especial de la Superintendencia de Sociedades, quien en el marco de lo contemplado en la Ley 222 de 1995, Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes, respetando el orden de prelación de pagos, realiza la distribución de los activos de la sociedad en liquidación de acuerdo con el orden de prelación de pagos, en cuyo caso se reconoce las acreencias del Municipio por concepto de impuesto de Industria y Comercio (ICA), dentro del primer orden de prelación, de tal forma que al realizar la distribución de los activos, en este caso bienes inmuebles, junto con la acreencia del Municipio satisfecha con la dación en pago, se reconoce las demás acreencias de la sociedad, manteniendo estos últimos el título de copropietarios sobre tales inmuebles. En reiteradas ocasiones estas personas requieren al Municipio con el fin de adquirir la porción del derecho de dominio que les hace falta.

En este orden de ideas, se tienen algunos inmuebles cuyo derecho de dominio le corresponde en un porcentaje pequeño al Municipio, y el resto a otras personas naturales o jurídicas, frente a los cuales se requiere efectuar su enajenación al ser estos también activos improductivos para convertir en efectivo el fin último del procedimiento de cobro: el pago de las obligaciones tributarias.

En materia de tiempo de recaudo de estas obligaciones, se tiene que fuera del utilizado por la Administración Municipal para realizar el proceso de cobro

persuasivo conforme al Manual de Cobro instituido (puede ser 1 o 2 años), se tiene otro año más para el cobro coactivo, y al no encontrar el pago de la obligación tributaria, el Municipio debe soportar la carga económica de efectuar pagos por mantenimiento, administración, tributos y demás.

El inventario total de los bienes inmuebles improductivos incluyendo los bienes inmuebles con porcentajes de derechos de dominio que se requiere autorización para su enajenación son:

| N<br>o. | Nº<br>MATRIC                 | DIRECCION                               | ÁREA<br>S   | DESCRIPCI<br>ON                                    | NUMERO<br>PREDIAL     | ESTADO ACTUAL INMUEBLE  |
|---------|------------------------------|---|-------------|--|-----------------------|---|
| 1       | <b>ULA</b><br>370-<br>485483 | Carrera6No.<br>16-47B/San<br>Nicolás    | 12.40<br>M2 | LOCAL(35<br>A)<br>CentroCom<br>ercial<br>Megacentr | A0396010<br>000<br>00 | Estosprediosse encuentran desocupados,sin arrendar,enun centrocomercial que no genera utilidadparael  |
| 2       | 370-<br>485491               | Carrera6<br>No.16-47B/<br>SanNicolás    | 16.14<br>M2 | LOCAL(43<br>A)<br>CentroCom<br>ercial              | A0396010<br>800<br>00 | Municipio.Genera ademásgastosde administración que no debe  |
| 3       | 370-<br>485492               | Carrera6<br>No.16-47B/<br>SanNicolá     | 16.14<br>M2 | LOCAL(44<br>A)<br>CentroCom<br>ercial              | A0396010<br>900<br>00 | continuar<br>asumiendola<br>Alcaldía.   |
| 4       | 370-<br>485493               | Carrera6No.<br>16-47B/San<br>Nicolás    | 16.14<br>M2 | LOCAL(45<br>A)<br>CentroCom                        | A0396011<br>000       |   |
| 5       | 370-<br>284546               | Calle6No.<br>74A-12Barrio<br>Capri      | 58.68<br>M2 | LOCA<br>L(26)<br>EDIFI<br>CIO<br>SORR<br>ENTO      | K0716013<br>800<br>00 | Estelocalse encuentra arrendadoyFuncióna un establecimientode comercio,quesi biengenerauningreso ,noestá destinadopara ningunaactividad relacionadaconlaAd ministración Municipal.Este bienfuerecibido en daciónenpago,yse hace necesario |
| 6       | 370-<br>284550               | Calle6No.<br>74A-12B/<br>Capri          | 61.44<br>M2 | LOCA<br>L(30)<br>EDIFI<br>CIO<br>SORRENTO          | 200                   | Estosprediosse encuentrandesocupa dos,sin arrendar,enun centrocomercial que no generaUtilidadparael Municipio.Genera ademásgastosde administraciónque no  |
| 7       | 370-<br>284551               | Calle6No.<br>74A-12B/<br>Capri          | 61.41<br>M2 | LOCA<br>L(31)<br>EDIFI<br>CIO                      | K0716018<br>300<br>00 | debe continuar<br>asumiendola Alcaldía.   |
| 8       | 370-<br>9008                 | Carrera3No<br>10 –12 Barrio<br>SanPedro | 15 M2       | GarajeNo.2<br>EDIFI<br>CIO<br>COLO<br>MBIA         | A0240001<br>309<br>01 | Estegarajenoes ocupadopor ningunapersona. No estáarrendado, generandocostos porsu administración,aproxima damente de \$84.000   |

| 1 0    | 370-<br>487610<br>370-<br>487611 | Carrera 9 No.<br>15 - 48<br>Carrera 9 No.<br>15 - 48                          | 9 M2        | LOCAL (201) CENTRO COMERCIA L PETECUY  LOCAL (202) CENTRO COMERCIA | A0279005<br>400<br>00<br>A0279005<br>500<br>00 | Estos predios se encuentrandesocupados , sinarrendar, en un centro comercialque no genera utilidad para el Municipio. Genera además gastos deadministración que no debe continuar asumiendo laAlcaldía.                   |
|--------|----------------------------------|---|-------------|--|--|---|
|        |                                  |   |             | L PETECUY  | 00   |   |
| 1      | 370-<br>89371                    | Carrera 31 No.17-<br>69 B/ Santa Elena  | 156<br>M2   | CASA   | 10122002<br>1000<br>0                          | Este predio está desocupado, en un estado deplorable encuanto a su infraestructura. Fue un inmueble sometido a unproceso restitutivo. Para generarle valor a este inmueble sedebe invertir una gran cantidad de recursos. |
| 1 2    | 370-<br>336677                   | Calle 30 NorteNo. 2<br>BN –<br>42CentroComercial<br>Santiago deCali           | 17.90<br>M2 | LOCAL 366  | 0  | Estos predios se encuentran utilizados como bodegas para archivo activo y/o inactivo por la Dirección Jurídica y el Departamento Administrativo de  |
| 1 3    | 370-<br>336720                   | Calle 30 Norte<br>No. 2 BN - 42<br>Centro Comercial<br>Santiago de Cali       | 11.09<br>M2 | LOCAL 427  | J0612027<br>6000<br>0                          | Planeación Municipal. Cada uno de estos inmuebles genera gastos de administración y servicios públicos, que la Alcaldía no debe asumir.Para el depósito   |
| 1 4    | 370-<br>336721                   | Calle 30 Norte<br>No. 2 BN - 42<br>Centro<br>Comercial Santiago<br>de Cali    | 11.09<br>M2 | LOCAL 428  | J0612027<br>7000<br>0                          | de archivo, se tiene proyecto deadquisición o adecuación de otro inmueble en un futuro nolejano.  |
| 1 5    | 370-<br>336722                   | Calle 30 Norte<br>No. 2 BN - 42<br>Centro Comercial<br>Santiago de<br>Cali    | 11.09<br>M2 | LOCAL 429  | J0612027<br>8000<br>0                          |   |
| 1<br>6 | 370-<br>336723                   | Calle 30 Norte<br>No. 2 BN - 42<br>Centro Comercial<br>Santiago de Cali       | 11.09<br>M2 | LOCAL 430  | J0612027<br>9000<br>0                          |   |
| 1 7    | 370-<br>336724                   | Calle 30 Norte<br>No. 2 BN - 42<br>Centro<br>Comercial<br>Santiago de<br>Cali | 11.09<br>M2 | LOCAL 431  | J0612028<br>0000<br>0                          |   |
| 1 8    | 370-<br>336725                   | Calle 30 Norte<br>No. 2 BN - 42<br>Centro Comercial<br>Santiago de Cali       | 11.09<br>M2 | LOCAL 432  | J0612028<br>1000<br>0                          |   |

| 1 9 | 370-<br>336781 | Calle 30 Norte<br>No. 2 BN - 42<br>Centro Comercial<br>Santiago de<br>Cali    | 11.09<br>M2                | LOCAL 538  | J0612033<br>7000<br>0 |   |
|-----|----------------|---|----------------------------|--|-----------------------|---|
| 2 0 | 370-<br>336782 | Calle 30 Norte<br>No. 2 BN - 42<br>Centro<br>Comercial Santiago<br>de Cali    | 11.09<br>M2                | LOCAL 539  | J0612033<br>8000<br>0 |   |
| 2   | 370-<br>336783 | Calle 30 Norte<br>No. 2 BN - 42<br>Centro<br>Comercial<br>Santiago de<br>Cali | 11.09<br>M2                | LOCAL 540  | J0612033<br>9000<br>0 |   |
| 2 2 | 370-<br>336784 | Calle 30 Norte<br>No. 2 BN - 42<br>Centro Comercial<br>Santiago de Cali       | 11.09<br>M2                | LOCAL 541  | J0612034<br>0000<br>0 |   |
| 3   | 370-<br>336785 | Calle 30 Norte<br>No. 2 BN - 42<br>Centro<br>Comercial Santiago<br>de Cali    | 11.09<br>M2                | LOCAL 542  | J0612034<br>1000<br>0 |   |
| 2 4 | 370-<br>336901 | Calle 30 Norte<br>No. 2 BN - 42<br>Centro Comercial<br>Santiago de<br>Cali    | 19.43<br>M2                | DEPOSITO<br>27   | J0612045<br>5000<br>0 |   |
| 5   | 370-<br>10361  | Avenida 3<br>Norte No.<br>35 - 23   | 55 M2                      | Local  | J0605002<br>6000<br>0 | Este predio se encuentradesocupados, sin arrendar, en un punto que no genera utilidadpara el Municipio, ni como uso institucional nipara entregar a untercero. Genera gastos deservicios públicos,  |
| 6   | 370-<br>326516 | Calle 23 Nº<br>36B - 49<br>B/ Colón   | 685.<br>M2                 | BODEGA<br>INDUSTRIA<br>L<br>(PROQUÌN<br>INDUSTRIA<br>L S.A.) | 10548000<br>7000<br>0 | Corresponde a un inmueble frente alcual se tiene unporcentaje de participación del9,41%, no generándole utilidad al Municipio de Cali. La participación propietaria sobre este inmueble genera gastos   |
| 7   | 370 -<br>94649 | Calle 18 No. 6 - 63 Barrio San Nicolas  | 34 m2<br>Lote<br>123<br>M2 | CASA   | A0409002<br>500<br>00 | Este local se encuentra arrendado y funciona como vivienda, que si bien genera un ingreso, no está destinado para ninguna actividad relacionada con la Administración Municipal. Setrata de una casa de bahareque que no se encuentraen las mejores condiciones parasu utilización. |

| 2 8    | 370 -<br>115918 | Calle 21 No. 3 - 27 Barrio San Nicolas                                     | 184<br>M2                                | CASA                 | A0429002<br>500<br>00                          | Este local se encuentraarrendado y funciona una asociación, que si bien genera uningreso, no está destinado para ninguna actividad relacionada con laAdministración Municipal. Se trata de una casade bahareque queno se encuentra en las mejores condiciones para su utilización. |
|--------|-----------------|--|--|----------------------|--|--|
| 9      | 370 -<br>165691 | Calle 9C #32-<br>09/17, Carrera<br>32 A #9C-32                             | En<br>comú<br>n y<br>proind<br>ivis o    | Casa de 2<br>plantas | G0168002<br>400<br>00                          | El Municipio de Santiago<br>de Cali, tiene una<br>participación del<br>1,8819%   |
| 3      | 373 -<br>72213  | Vereda Puente<br>Tierra  | En<br>comú<br>n y<br>proind              | Finca La<br>Zuleta 4 | 76890000<br>1000<br>00009013<br>6000           | El Municipio de<br>Santiago de Cali, tiene<br>una<br>participación del   |
| 3      | 370 -<br>226014 | Carrera 7 N<br>#49-54/56   | En<br>comú<br>n y<br>proind              | Casa                 | C0517001<br>700<br>00                          | El Municipio de<br>Santiago de Cali, tiene<br>una participación del<br>10,3%   |
| 3 2    | 370 -<br>70890  | Carrera 1<br>#19/62/66   | En<br>comú<br>n y<br>proind<br>ivis      | Casa y lote          | A0472002<br>500<br>00                          | El Municipio de Santiago<br>de Cali, tiene una<br>participación del<br>14,24%  |
| 3      | 370 -<br>503050 | Carrera 1 #18-<br>16/18-22   | En<br>comú<br>n y<br>proind<br>ivis o    | Casa                 | A0471001<br>900<br>00                          | El Municipio de<br>Santiago de Cali, tiene<br>una<br>participación del10,33%   |
| 3 4    | 373 -<br>26934  | Carrera 16<br>#18-50 Calle<br>8 y 9  | En<br>comú<br>n y<br>proind<br>ivis<br>o | Casa en<br>BUGA      | 76111010<br>1000<br>00261002<br>1000<br>000000 | El Municipio de<br>Santiago de Cali, tiene<br>una participación del<br>0,0511%   |
| 3<br>5 | 373 -<br>15729  | Carrera 15<br>#8-<br>49/53/55/57   | En<br>comú<br>n y<br>proind<br>ivis o    | Casa en<br>BUGA      | 76111010<br>1000<br>00261001<br>3000<br>000000 | El Municipio de Santiago<br>de Cali, tiene una<br>participación del<br>0,0511%   |
| 3<br>6 | 370-<br>32628   | Carrera 4<br>Norte No. 60 N<br>- 16<br>Urbanización<br>Industrial La Flora | En<br>comú<br>n y<br>proind<br>ivis o    | Lote de<br>Terreno   | C0481000<br>100<br>00                          | El Municipio de<br>Santiago de Cali, tiene<br>una<br>participación del<br>4,72%  |

Los inmuebles que aquí se relacionan se encuentran dentro de aquellos que no tienen vocación para la construcción de vivienda de interés social, no tienen destinación específica, no son requeridos por el Municipio de Cali para el desarrollo de sus funciones, ni se ha recibido solicitud alguna de parte de otras entidades para el desarrollo de sus propios programas.

Es entonces evidente la necesidad y conveniencia de la enajenación de estos bienes inmuebles a título oneroso, que propenda por alcanzar una destinación más eficiente de estos bienes, no continuar con la carga generada por los gastos de administración y mantenimiento y tener la posibilidad de asumir los pagos de

las acreencias que tiene el Municipio de Santiago de Cali, determinado en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Municipio de Cali (Valle del Cauca) suscrito con las instituciones financieras acreedoras, para evitar así mayores traumatismos y perjuicios para el Municipio de Santiago de Cali.

Es de resaltar que la venta de bienes inmuebles se encuentra contemplada dentro del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría Municipal de Santiago de Cali denominado "AGEI AL PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL Y FINANCIERO MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Vigencia 2012", teniendo dentro de las actividades propuestas la de "Gestionar el proceso de subasta pública los bienes Inmuebles susceptibles de venta".

Entre estos bienes fiscales improductivos de propiedad del Municipio de Santiago de Cali, se encuentran algunos localizados en el sector donde se irá a desarrollar los planes parciales que conforman lo que se ha denominado como "Ciudad Paraíso", que es un proyecto público de renovación urbana a desarrollar por la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA DE CALI-EMRU E.I.C., que se inscribe en el Plan de Renovación Urbana del Centro Global, cuyo objetivo fundamental es "inducir la productividad urbana del centro de Cali, renovando y recalificando las condiciones físico espaciales y sociales del Centro Tradicional y del Centro Urbano – Regional de la Ciudad, optimizando sus ventajas comparativas de localización estratégica, refuncionalizando las actividades metropolitanas y su oferta regional, respondiendo a las demandas y exigencias de las ciudades contemporáneas, posicionando a Cali tanto en el contexto nacional, como en los ámbitos internacional y global. El desarrollo de este Plan requiere de la acción coordinada de las entidades públicas municipales y del sector privado interesado en la inversión a gran escala." (Artículo 227, Acuerdo 069 de 2000).

El proyecto "Ciudad Paraíso" lo integran los planes parciales de los barrios "El Calvario", "San Pascual", "Sucre" y "Ciudadela de la Justicia", lo que implica la adquisición y transformación de aproximadamente 926 predios, habiéndose declarado como bienes de utilidad pública e interés social que para el caso del Plan Parcial del Calvario fueron declarados mediante Decreto 141 de 2007 de la Alcaldía de Santiago de Cali, habiéndose registrado la afectación en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria de cada uno de los predios, conforme al trámite previsto en la ley.

Los predios de propiedad del Municipio de Santiago de Cali, que también son bienes fiscales improductivos, que se encuentran afectados por esta declaratoria de utilidad pública e interés social, y que se encuentran dentro del perímetro de desarrollo del proyecto de renovación urbana "Ciudad Paraíso", los cuales no son utilizados por la Administración Municipal y tampoco pueden ser utilizados de manera individual para el desarrollo de sus proyectos misionales, son los siguientes:

| No | Nº<br>MATRICUL<br>A | DIRECCIO<br>N                                     | AREA                                       | DESCRIPCIO<br>N | PREDIAL           | ESTA<br>DO<br>ACTUA<br>L  |
|----|---------------------|---|--|-----------------|-------------------|---|
| 1  | 370-70919           | Calle13 A<br>No.11-75<br>B/<br>El Calvario        | Lote:416,00<br>Construcció<br>n:<br>595,00 | CASA            | A0210004100<br>00 | Se encuentra<br>afectado<br>dentrodelPlan<br>Parcial Ciudad<br>Paraíso,<br>enfavor dela |
| 2  | 370-15613           | Calle13<br>A<br>No.11-<br>109<br>B/EICalvari<br>o | Lote:309,00<br>Construcció<br>n:<br>597,00 | CASA            | A0210004000<br>00 | Se encuentra<br>afectado<br>dentro del<br>Plan Parcial<br>Ciudad<br>Paraíso,            |

| 3  | 370-103575 | Calle14<br>No.                 | Lote:288m2 | Airearurban<br>o- Centro                 | A0210002400<br>00 | Se<br>encuentra   |
|----|------------|--------------------------------|------------|--|-------------------|---|
|    |            | 11-78 B/EI                     |            | Comercial                                |                   | afectado<br>dentrodel Plan<br>ParcialCiudad   |
|    |            | Calvario                       |            |  |                   | Paraíso, en   |
| 4  | 370-278124 | Calle15<br>No.                 | 103m2      | Airearurban<br>o- Centro                 | A0173000300<br>00 | Se encuentra afectado dentrodelPlan   |
|    |            | 14-22                          |            | Comercial                                |                   | Parcial Ciudad<br>Paraíso,<br>enfavor dela  |
| 5  | 370-93478  | Calle1<br>3 A<br>No.13-<br>54  | 237m2      | Airearurban<br>o- Centro<br>Comercial    | A0167001500<br>00 | Se encuentra afectado dentro delPlan  |
|    |            |                                |            |  |                   | Parcial Ciudad<br>Paraíso,  |
| 6  | 370-237297 | Calle1<br>3 A<br>No.13-        | 431m2      | Airearurban<br>o- Centro                 | A0167001800<br>00 | Se encuentra<br>afectado<br>dentrodel Plan  |
|    |            | 56                             |            | Comercial                                |                   | ParcialCiudad<br>Paraíso,<br>enfavor dela   |
| 7  | 370-282953 | Calle1<br>3 A<br>No.13-<br>68  | 338m2      | Airearurban<br>o- Centro<br>Comercial    | A0167001700<br>00 | Se encuentra<br>afectado<br>dentro del<br>Plan<br>ParcialCiudad                             |
|    |            |                                |            |  |                   | Paraíso,  |
| 8  | 370-237298 | Calle<br>13 A<br>No. 13-<br>82 | 454 m2     | Airear<br>urbano-<br>Centro<br>Comercial | A0167001800<br>00 | Se<br>encuentra<br>afectado<br>dentrodel<br>Plan  |
|    |            |                                |            |  |                   | ParcialCiudad   |
| 9  | 370-322839 | Calle<br>13 A<br>No. 13-<br>85 | 178 m2     | Airear<br>urbano-<br>Centro<br>Comercial | A0167003000<br>00 | Se encuentra<br>afectado<br>dentrodel Plan<br>Parcial Ciudad<br>Paraíso, en<br>favor de la  |
| 10 | 370-22911  | Calle<br>13 A                  | 318 m2     | Airear<br>urbano-                        | A0167003100       | Se encuentra afectado   |
|    |            | No. 13-<br>75                  |            | Centro<br>Comercial                      | 00                | dentro del Plan<br>Parcial Ciudad<br>Paraíso,en<br>favor de                                 |
| 11 | 370-88803  | Calle<br>13 A<br>No. 13-<br>67 | 470 m2     | Airear<br>urbano-<br>Centro              | A0167003200<br>00 | Se encuentra<br>afectado<br>dentrodelPlan<br>ParcialCiudad                                  |
|    |            |                                |            | Comercial                                |                   | Paraíso, en favor de  |
| 12 | 370-112232 | Calle<br>13 A<br>No. 13-<br>63 | 133 m2     | Airear<br>urbano-<br>Centro<br>Comercial | A0167003300<br>00 | Se encuentra<br>afectado<br>dentro del Plan<br>ParcialCiudad<br>Paraíso, en<br>favor de la  |
| 13 | 370-166325 | Calle<br>13 A<br>No. 13-<br>61 | 522 m2     | Airear<br>urbano-<br>Centro<br>Comercial | A0167003400<br>00 | Se encuentra<br>afectado<br>dentro del Plan<br>Parcial Ciudad<br>Paraíso, en<br>favor de la |

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario efectuar la enajenación de estos bienes inmuebles a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA DE CALI – EMRU E.I.C. conforme lo consagra la ley 9 de 1989, modificada por la ley 388 de 1997.

En consideración a lo anterior, pongo a consideración la ponencia del presente Proyecto de Acuerdo y solicito que me acompañen en ella. Cordialmente,

DANIS ANTONIO RENTERIA CHALÁ Concejal de Santiago de Cali Partido MIO

## VI. PROPOSICIÓN

Conforme lo establece la Ley 136 de 1994 concordante con el artículo 155 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali, y una vez rendido el informe de ponencia favorable correspondiente, PROPONGO a la HONORABLE COMISION DE PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, dar Primer Debate al Proyecto de Acuerdo No. 091"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES FISCALES IMPRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE SANTIAGO DE CALI"

Cordialmente,

DANIS ANTONIO RENTERIA CHALÁ Concejal de Santiago de Cali Partido MIO

# VII. TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES FISCALES IMPRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE SANTIAGO DE CALI"

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 18, parágrafo 4º, de la Ley 1551 de 2012,

#### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Santiago de Cali, para que enajene a título oneroso los bienes inmuebles que se relacionan a continuación, previo el cumplimiento de las normas legales vigentes:

| No. | Nº<br>MATRICUL | DIRECCION                                   | ÁREAS   | DESCRIPCIO                                      | PREDIA        |
|-----|----------------|---|---------|---|---------------|
| 1   | 370-485483     | Carrera6No.16-<br>47B/SanNicolás            | 12.40M2 | Centro Comercial Megacentro Internacional       | A039601000000 |
| 2   | 370-485491     | Carrera6No.16-47<br>B/SanNicolás            | 16.14M2 | LOCAL(43A)<br>Centro<br>Comercial<br>Megacentro | A039601080000 |
| 3   | 370-485492     | Carrera6No.16-47<br>B/SanNicolás            | 16.14M2 | LOCAL(44A)<br>Centro<br>Comercial<br>Megacentro | A039601090000 |
| 4   | 370-485493     | Carrera6No.16-<br>47B/SanNicolás            | 16.14M2 | LOCAL(45A)<br>Centro<br>Comercial<br>Megacentro | A039601100000 |
| 5   | 370-284546     | Calle6 No.74A-12<br>BarrioCapri             | 58.68M2 | LOCAL(26)<br>EDIFICIO<br>SORRENTO               | K071601380000 |
| 6   | 370-284550     | Calle6 No.74A-12<br>B/Capri                 | 61.44M2 | LOCAL(30)<br>EDIFICIO<br>SORRENTO               | K071601820000 |
| 7   | 370-284551     | Calle6 No.74A-12<br>B/Capri                 | 61.41M2 | LOCAL(31)<br>EDIFICIO<br>SORRENTO               | K071601830000 |
| 8   | 370-9008       | Carrera 3 No 10 –<br>12 Barrio San<br>Pedro | 15 M2   | Garaje No. 2<br>EDIFICIO<br>COLOMBIA            | A024000130901 |

| PROYECTO DE ACUERDO No. d | le 2014 |
|---------------------------|---------|
|---------------------------|---------|

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES FISCALES IMPRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE SANTIAGO DE CALI"

|    |            | Т   |          |  |               |
|----|------------|---|----------|--|---------------|
| 9  | 370-487610 | Carrera9No.15 -<br>48   | 9M2      | LOCAL(201)<br>CENTRO<br>COMERCIAL<br>PETECUY | A027900540000 |
| 10 | 370-487611 | Carrera9No.15 -<br>48   | 9M2      | LOCAL(202)<br>CENTRO<br>COMERCIAL<br>PETECUY | A027900550000 |
| 11 | 370-89371  | Carrera31 No.17-<br>69B/SantaElena                                      | 156M2    | CASA   | l012200210000 |
| 12 | 370-336677 | Calle30NorteNo.<br>2BN-42Centro<br>ComercialSantiago<br>deCali          | 17.90M2  | LOCAL366                                     | J061202330000 |
| 13 | 370-336720 | Calle30NorteNo.<br>2BN-42Centro<br>ComercialSantiago<br>deCali          | 11.09M2  | LOCAL427                                     | J061202760000 |
| 14 | 370-336721 | Calle30NorteNo.<br>2BN-42Centro<br>ComercialSantiago<br>deCali          | 11.09M2  | LOCAL428                                     | J061202770000 |
| 15 | 370-336722 | Calle30NorteNo.<br>2BN-42Centro<br>ComercialSantiago<br>deCali          | 11.09M2  | LOCAL429                                     | J061202780000 |
| 16 | 370-336723 | Calle30NorteNo.<br>2BN-42Centro<br>ComercialSantiago<br>deCali          | 11.09M2  | LOCAL430                                     | J061202790000 |
| 17 | 370-336724 | Calle30NorteNo.<br>2BN-42Centro<br>ComercialSantiago<br>deCali          | 11.09M2  | LOCAL431                                     | J061202800000 |
| 18 | 370-336725 | Calle30NorteNo.<br>2BN-42Centro<br>ComercialSantiago<br>deCali          | 11.09M2  | LOCAL432                                     | J061202810000 |
| 19 | 370-336781 | Calle30NorteNo.<br>2BN-42Centro<br>ComercialSantiago<br>deCali          | 11.09M2  | LOCAL538                                     | J061203370000 |
| 20 | 370-336782 | Calle30NorteNo.<br>2BN-42Centro<br>ComercialSantiago<br>deCali          | 11.09M2  | LOCAL539                                     | J061203380000 |
| 21 | 370-336783 | Calle 30 Norte No.<br>2 BN - 42 Centro<br>Comercial<br>Santiago de Cali | 11.09 M2 | LOCAL 540                                    | J061203390000 |
| 22 | 370-336784 | Calle 30 Norte No.<br>2 BN - 42 Centro<br>Comercial<br>Santiago de Cali | 11.09 M2 | LOCAL 541                                    | J061203400000 |
| 23 | 370-336785 | Calle 30 Norte No.<br>2 BN - 42 Centro<br>Comercial<br>Santiago de Cali | 11.09 M2 | LOCAL 542                                    | J061203410000 |

| <b>PROYECTO</b> | DE ACUERDO No. | de 2014 |
|-----------------|----------------|---------|
| FRUIECIO        | DE ACCENDO NO. | ue 2014 |

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES FISCALES IMPRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE SANTIAGO DE CALI"

|    | 1              |   | 1                            | T   | <u>'</u>                       |  |
|----|----------------|---|------------------------------|---|--------------------------------|--|
| 24 | 370-336901     | Calle30NorteNo.<br>2BN-42Centro<br>ComercialSantiago<br>deCali          | 19.43M2                      | DEPOSITO27  | J061204550000                  |  |
| 25 | 370-10361      | Avenida3Norte<br>No.35- 23  | 55M2                         | Local   | J060500260000                  |  |
| 26 | 370-326516     | Calle23Nº36B-<br>49 B/<br>Colón   | 685.M2                       | BODEGA<br>INDUSTRIAL<br>(PROQUÌN<br>INDUSTRIAL<br>S.A.) | 1054800070000                  |  |
| 27 | 370- 94649     | Calle18No.6-63<br>BarrioSanNicolás                                      | 34m2<br>Lote123<br>M2        | CASA  | A040900250000                  |  |
| 28 | 370-<br>115918 | Calle21No.3-27<br>BarrioSanNicolas                                      | 184M2                        | CASA  | A042900250000                  |  |
| 29 | 370-<br>165691 | Calle9C#32-<br>09/17,Carrera32 A<br>#9C-32                              | Encomún<br>y<br>proindiviso  | Casade 2<br>plantas                                     | G016800240000                  |  |
| 30 | 373- 72213     | Veredauente<br>Tierra   | Encomún<br>y<br>proindiviso  | FincaLaZuleta<br>4en Yotoco                             | 768900001000000090136000000000 |  |
| 31 | 370-<br>226014 | Carrera7N#49-<br>54/56  | Encomún<br>y<br>proindiviso  | Casa  | C051700170000                  |  |
| 32 | 370- 70890     | Carrera1<br>#19/62/66   | Encomún<br>y<br>proindiviso  | Casaylote   | A047200250000                  |  |
| 33 | 370-<br>503050 | Carrera1#18-<br>16/18-22  | Encomún<br>y<br>proindiviso  | Casa  | A047100190000                  |  |
| 34 | 373 - 26934    | Carrera 16 #18-50<br>Calle 8 y 9  | En común<br>y<br>proindiviso | Casa en BUGA  | 761110101000002610021000000000 |  |
| 35 | 373 - 15729    | Carrera 15 #8-<br>49/53/55/57   | En común<br>y<br>proindiviso | Casa en BUGA  | 761110101000002610013000000000 |  |
| 36 | 370-32628      | Carrera 4 Norte No.<br>60 N - 16<br>Urbanización<br>Industrial La Flora | En común<br>y<br>proindiviso | Lote de<br>Terreno                                      | C048100010000                  |  |

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde de Santiago de Cali, para que enajene a título oneroso los bienes inmuebles que se relacionan a continuación, previo el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, a la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA – EMRU E.I.C.

# PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ de 2014

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES FISCALES IMPRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE SANTIAGO DE CALI"

|     | Nº         |                                     |   |                                      |               |  |  |  |  |  |
|-----|------------|-------------------------------------|---|--------------------------------------|---------------|--|--|--|--|--|
| No. | MATRICUL   | DIRECCION                           |   | DESCRIPCION                          | PREDIAL       |  |  |  |  |  |
| 1   | 370-70919  | Calle13 ANo.11-<br>75B/ElCalvario   | Lote: 416,00<br>Construcción: 595,00<br>Total:1011,00 |                                      | A021000410000 |  |  |  |  |  |
| 2   | 370-15613  | Calle13 ANo.11-<br>109B/ ElCalvario | Lote: 309,00<br>Construcción: 597,00<br>Total:906,00  |                                      | A021000400000 |  |  |  |  |  |
| 3   | 370-103575 | Calle14No.11- 78<br>B/ElCalvario    | Lote:288m2  | Airearurbano-<br>Centro<br>Comercial | A021000240000 |  |  |  |  |  |
| 4   | 370-278124 | Calle15No.14- 22                    | 103m2   | Airearurbano-<br>Centro<br>Comercial | A017300030000 |  |  |  |  |  |
| 5   | 370-93478  | Calle13 ANo.13-<br>54               | 237m2   | Airearurbano-<br>Centro<br>Comercial | A016700150000 |  |  |  |  |  |
| 6   | 370-237297 | Calle13 A No.13-<br>56              | 431m2   | Airearurbano-<br>Centro<br>Comercial | A016700180000 |  |  |  |  |  |
| 7   | 370-282953 | Calle13 ANo.13-<br>68               | 338m2   | Airearurbano-<br>Centro<br>Comercial | A016700170000 |  |  |  |  |  |
| 8   | 370-237298 | Calle13 ANo.13-<br>82               | 454m2   | Airearurbano-<br>Centro<br>Comercial | A016700180000 |  |  |  |  |  |
| 9   | 370-322839 | Calle13 ANo.13-<br>85               | 178m2   | Airearurbano-<br>Centro<br>Comercial | A016700300000 |  |  |  |  |  |
| 10  | 370-22911  | Calle 13 A No. 13-<br>75            | 318 m2  | Airear urbano-<br>Centro Comercial   | A016700310000 |  |  |  |  |  |
| 11  | 370-88803  | Calle 13 A No. 13-<br>67            | 470 m2  | Airear urbano-<br>Centro Comercial   | A016700320000 |  |  |  |  |  |
| 12  | 370-112232 | Calle 13 A No. 13-<br>63            | 133 m2  | Airear urbano-<br>Centro Comercial   | A016700330000 |  |  |  |  |  |
| 13  | 370-166325 | Calle 13 A No. 13-<br>61            | 522 m2  | Airear urbano-<br>Centro Comercial   | A016700340000 |  |  |  |  |  |

# PARAGRAFO:

Los bienes señalados en el artículo anterior han sido declarados de utilidad pública e interés social para proyectos de renovación urbano en los términos del artículo 10 de la ley 9 de1989, modificado por el artículo 58 de la ley 388 de 1997, portal razón el procedimiento de enajenación se surtirá conforme a lo consagrado en la Ley 9 de1989 y la ley 388 de 1997.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Alcalde de Santiago de Cali, para que enajene a título oneroso los porcentajes de propiedad que el Municipio de Santiago de Cali haya adquirido a través de daciones en pago dentro de procesos de liquidación adelantados ante la Superintendencia de Sociedades, en donde el Municipio de Santiago de Cali tenga un porcentaje inferior al 50% sobre el total de la propiedad, previo el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Facultar al Alcalde para que adelante los trámites necesarios para suscribir los contratos de compraventa y de más documentos necesarios para la enajenación de bienes inmuebles fiscales señalados en los artículos precedentes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

La enajenación de estos bienes inmuebles deberá efectuarse teniendo en cuenta los avalúos comerciales de cada uno de ellos en la forma prevista en los artículos 101 y 102 del Decreto 1510 de 2013 para la fijación del precio mínimo de venta. Para los bienes inmuebles declarados de utilidad pública e interés social se deberá hacer con el avalúo en la forma consagrada en los artículos 60 y s.s de la Ley 388 de 1997. En todos los casos se deberá tener en cuenta lo establecido por el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La Administración Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Administrativo, rendirá un informe semestral al Concejo Municipal en relación con el avance en la enajenación de los bienes inmuebles que se autoriza mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en elBoletín Oficial.

Dado en Santiago de Cali, a ( ) días del mes de de 2014

**EL PRESIDENTE** 

PARAGRAFO:

**EL SECRETARIO** 

Proyecto de Acuerdo presentado por

RODRIGO GUERRERO VELASCO

Alcalde de Santiago de Cali